



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 052-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 030-2021-CPSP/CDRIII- AREQUIPA y MOQUEGUA-DECANATO con el cual traslada la solicitud de ayuda y/o asistencia al PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, presentada por la Sra. Karenth Chumacero Zurco, esposa del Psicólogo colegiado y habilitado Luis Berling Álvarez Montesinos, quien ha sufrido un derrame cerebral (ACV-Accidente Cerebro Vascular) dejándolo incapacitado, encontrándose internado en Hospital de EsSalud; y el acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 02 de febrero de 2022; y el Reglamento del Proyecto de Bienestar Social, denominado PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, aprobado por Resolución N°56-2020-CDN-CPsP del 06 de julio de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley N°23019, modificado por Ley N°30702 (LA LEY) crea el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma y con personería jurídica de derecho público interno, estableciendo que el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que, el Art. 10° inc. b) y g) de LA LEY señala que es función y atribución del Consejo Directivo Nacional, la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso m) del artículo 4° e inciso i) del artículo 5°, de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, es el de diseñar y ejecutar programas de bienestar social para el colegiado y su familia, fomentándolos y desarrollándolos, aplicando los reglamentos específicos para tal fin.

Que, por Resolución N°56-2020-CDN-CPsP del 06 de julio de 2020, el Consejo Directivo Nacional, aprobó el Reglamento del proyecto de bienestar social PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO - PIAAC, que regula mecanismo instituido de ayuda y asistencia para atender el apoyo de manera equitativa a los Colegiados y sus derecho-habientes, ante la necesidad de ayuda y asistencia, en casos específicos de atención y servicios de salud integral del colegiado, atención ante la mortandad del Colegiado y sus derecho-habientes y atención ante el estado de incapacidad sobreviniente del Colegiado, que se encuentren y acrediten una situación de extrema urgencia económica, que afecte su supervivencia y la de sus derecho-habientes y los exponga a riesgo de su supervivencia, con una ayuda y asistencia económica por única vez, ascendente a la suma de S/ 1,000.00 para enfermedad grave.

Que, en Sesión del 02 de febrero de 2022, luego de evaluar la documentación sustentatoria, el Consejo Directivo Nacional acordó la procedencia y otorgamiento de la solicitud de ayuda y/o asistencia que contempla el PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, presentada por la esposa del Miembro de la Orden, Psicólogo Luis Berling Álvarez Montesinos, por encontrarse en extrema urgencia económica por ser paciente de riesgo, por enfermedad grave y con pronóstico reservado

Que, en ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones previstas en los artículos 5° y 10° del Decreto Ley N° 23019, modificado por la Ley N°30702, así como las normas contenidas en el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú y el Reglamento del PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, aprobado por Resolución N°56-2020-CDN-CPsP del 06 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –ASIGNAR una ayuda económica por única vez, ascendente a S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles) por encontrarse el Miembro de la Orden en extrema urgencia económica al ser paciente de riesgo por enfermedad grave y con pronóstico reservado, condición contemplada en el artículo 6° del Reglamento del



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 052-2022-CDN-C.PS.P


PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, aprobado por Resolución N°56-2020-CDN-CPsP del 06 de julio de 2020, a los familiares y/o derecho-habientes que seguidamente se detalla

Fecha Solicitud	CDR	Psicólogo	Familiar/ Beneficiario	Monto Aprobado
31/01/2021	Arequipa 030-2021- CPSP/CDRIII- AREQUIPA y MOQUEGUA- DECANATO	LUIS BERLING ÁLVAREZ MONTESINOS, C.Ps.P. N° 18710 Paciente grave con ACV - Accidente Cerebrovascular	KARENTH CHUMACERO ZURCO - Esposa	S/.1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA Y ASISTENCIA AL COLEGIADO – PIAAC, aprobado por Resolución N°56-2020-CDN-CPsP del 06 de julio de 2020, el Consejo Directivo Nacional y/o los Consejos Directivos Regionales, respectivamente, deberán comunicar a los beneficiarios, por escrito y/o mediante comunicación indubitable, de la aprobación de asignación de ayuda económica a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, debiendo indicar que tienen un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la citada comunicación, para que accedan y/o hagan efectivo el cobro de la ayuda económica, para lo cual, dentro de dicho plazo, el beneficiario deberá remitir al correo institucional del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú colegiopsico_cdn@cpsp.pe el Código de Cuenta Interbancario o CCI de la que sea titular en cualquier entidad financiera o bancarias del país, para efectos de proceder al abono y/o transferencia del importe de la ayuda económica otorgada. Vencida la fecha límite sin que el beneficiario haya accedido al apoyo económico, la asignación a su favor quedará sin efecto y será revertida a la Fuente de Financiamiento que se señala en los artículos 13° y 14° del Reglamento, dejándose constancia de ello mediante acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391